

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (CEPSA) PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL EN EL MUSEO DE HUELVA DE LAS OBRAS INCORPORADAS A LA COLECCIÓN MUSEÍSTICA DE ANDALUCÍA MEDIANTE LA "DONACIÓN CEPSA" Y LA EDICIÓN DE UN CATÁLOGO DE LA CITADA EXPOSICIÓN TEMPORAL.

En Sevilla, a 20 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don Juan Llobel Buiges, con D.N.I. número 28991782-Y, Director de Comunicación y RR.II. de la Compañía Española de Petróleos, S.A. (en adelante, CEPSA), actuando en nombre y representación de la citada Compañía, con N.I.F. A-28003119 y sita en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana nº 259-A, en su calidad de apoderado, en virtud de la escritura de poder de fecha 2 de junio de 2021, otorgada ante el Notario de Madrid, don Francisco Miras Ortiz, con número 3.074 de orden de su protocolo.

En lo sucesivo se las designará individualmente como la parte y conjuntamente como las partes. Reconociéndose las comparecientes, en la representación que cada una ostenta, con capacidad jurídica y de obrar suficiente para obligarse mediante la firma del presente convenio de colaboración,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende su fomento, en el que se incluye la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental de Andalucía. Y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.2 del citado Estatuto, se atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias ejecutivas sobre los museos de titularidad estatal situados en su territorio cuya gestión no se reserve al Estado, como es el caso del Museo de Huelva.

Corresponden a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, según lo previsto en el artículo 1.2.a del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, las competencias en materia de promoción,

fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, tales como patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, etnológico, bibliográfico y documental.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 9.3. del citado Decreto 108/2019, de 12 de febrero, se atribuye a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos y colecciones museográficas competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal.

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió la gestión y administración de los museos de titularidad estatal ubicados en su territorio, entre los que se incluye el Museo de Huelva, en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, por el que se traspasaron a la Comunidad Autónoma funciones y servicios del Estado en materia de cultura.

CUARTO.- Que CEPSA es una sociedad con gran presencia en Andalucía y cuyo objeto social es, entre otros, el desarrollo, dentro y fuera de España, de toda clase de actividades relacionadas con los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos; extracción de crudo; fabricación de productos energéticos, lubricantes, asfaltos, petroquímicos y polímeros; y las actividades de distribución y comercialización de los mismos. Esta sociedad ha mostrado gran interés por fomentar, promover, apoyar y desarrollar la cultura mediante la realización de actividades de fomento de la cultura. Entre otras acciones, este interés por la cultura de CEPSA se ha plasmado en la colección y difusión de obras de arte de diversas épocas y autorías, entre las que se encuentran las obras que han integrado la denominada "Donación CEPSA".

QUINTO.- Que se denomina "Donación CEPSA" a la donación de treinta y tres obras de arte pertenecientes a la colección artística de la Compañía Española de Petróleos, S.A que han sido incorporadas a la Colección Museística de Andalucía mediante Orden de 16 de septiembre de 2021 de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Estas obras han quedado adscritas al Museo de Cádiz (1 obra), Museo de Huelva (27 obras) y Museo de Málaga (5 obras) completado las colecciones de arte contemporáneo de estos museos, con artistas de reconocido prestigio y significación en la creación nacional e internacional.

SEXTO.- Que CEPSA está interesada en colaborar con la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en la difusión de la colección que ha donado a la Junta de Andalucía mediante la organización de una exposición temporal en el Museo de Huelva y con la edición de un catálogo de la citada exposición temporal. Mediante ambas iniciativas, ambas partes desean fomentar y difundir este importante legado que ha sido donado a la Junta de Andalucía.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

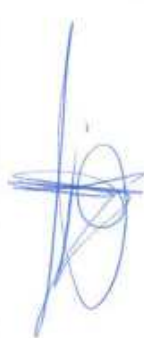
El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA) para la realización de las siguientes actividades, dirigidas a la ciudadanía en general y destinadas a difusión, promoción, preservación y fomento del patrimonio cultural:

a) La organización de la exposición temporal "Donación CEPSA", formada por las treinta y tres obras de arte donada por CEPSA y que han pasado a formar parte de la Colección Museística de Andalucía, para su exhibición en el Museo de Huelva, en el periodo que tendrá lugar desde el día 15 de diciembre de 2021 al 3 de febrero de 2022, así como la realización de las siguientes actividades complementarias: actos de inauguración, campaña de comunicación, conferencias, presentación del catálogo y actividades divulgativas. El listado de las obras que conforman el presente proyecto se detalla en el Anexo del presente convenio.

b) La edición y publicación del catálogo de la exposición temporal "Donación CEPSA", conforme a las características técnicas enumeradas en la cláusula tercera del convenio.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico asumirá la realización de la exposición temporal "Donación CEPSA", lo que conllevará las siguientes obligaciones, cuyo gasto máximo se recoge en la cláusula cuarta:

- 
- a) Habilitar las instalaciones del Museo de Huelva para la celebración en sus salas la exposición temporal.
 - b) Aportar el personal técnico que presta servicio en el Museo de Huelva y los medios materiales para la organización de la citada exposición temporal.
 - c) Adoptar las máximas precauciones para la protección y seguridad de las obras de arte que integran la exposición temporal, así como el control del estado de conservación de las mismas para evitar posibles deterioros debidos a las condiciones climáticas y de iluminación.
 - d) Ceder el uso del Salón de actos del Museo de Huelva para la realización de actividades complementarias como la presentación del catálogo de la exposición temporal "Donación CEPSA", conferencias, etc.
 - e) Realizar los trabajos de montaje y desmontaje de la exposición temporal, que los llevará a cabo el personal técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico que presta sus servicios en el Museo de Huelva.
 - f) Producir los materiales de interpretación y de apoyo a la exposición: cartelería de sala, banderola de la fachada, textos de la exposición y un roller (elemento portante) para el cartel anunciador.
 - g) Utilizar los medios de difusión con los que cuenta el Museo de Huelva, su página web y las redes sociales, para la divulgación de los contenidos y actividades que se organizan con motivo de la exposición, como presentaciones, jornadas, visitas guiadas, talleres y conferencias.

Tercera.- Obligaciones de CEPSA.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, CEPSA asumirá las obligaciones que se describen a continuación y cuyo gasto máximo es el recogido en la cláusula cuarta:

a) Gestionar y coordinar la producción y edición final del catálogo de la exposición temporal, supervisando las labores de redacción, impresión y encuadernación. El citado catálogo tendrá las siguientes características:

- Tirada: 1500 ejemplares
- Características: compuesto de 72 páginas de interior, con cubierta plastificada mate de 1/ c., con tratamiento de barniz UVI *Brillo Reserva* 1 cara (COD: 55636). Formato 21 x 29,7 cms. El papel de la cubierta será tipo *Creator Silk*, couche semimate de 350 g/m², impreso a 5/5 tintas colores y 1*1 barniz máquina reserva. El papel de las páginas interiores será tipo *Creator Silk*, couche semimate de 225 g/m². La encuadernación será con la técnica de cosido con hilo vegetal. En las 72 páginas del catálogo se incluyen imágenes de las treinta y tres obras que integran la donación CEPSA, acompañadas de una breve reseña escrita por diversas personalidades del ámbito artístico, cultural, académico, museístico, etc. vinculadas a las zonas de Andalucía en las que CEPSA tiene presencia.
- Se incluirá en las páginas de créditos del catálogo de la exposición temporal las siguientes menciones.

© Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Junta de Andalucía

© CEPSA

- Se incluirá la mención internacional de reserva de propiedad intelectual seguida del nombre y apellidos (o seudónimo) de los autores y el año de la primera edición.

b) Tramitar ante la Agencia del ISBN –gestionada por la Federación de Gremios de Editores de España– la asignación del correspondiente International Standard Book Number (ISBN).

c) Los catálogos se entregaran de forma gratuita.

d) Facilitar de manera gratuita a la Consejería la cantidad de 20 % de la tirada de la primera edición de la obra, que se depositarán en el Museo de Huelva.

e) Entregar gratuitamente 5 ejemplares a cada uno de los autores del mencionado catálogo.

f) Gestionar el transporte de las obras relacionadas en el Anexo desde los Museos de Málaga y Cádiz al Museo de Huelva y posterior retorno una vez finalizada la exposición.

g) Suscribir un seguro de “clavo a clavo” de todas las obras relacionadas en el Anexo.

h) Encargar el reportaje fotográfico de las obras incluidas en el catálogo de la exposición.

Cuarta.- Obligaciones económicas.

1. Las obligaciones objeto de este convenio suponen un total de dieciocho mil veinticuatro euros con ochenta céntimos (18.024,80 €), IVA incluido, cuya financiación se aportará, por cada uno de los firmantes, conforme a la distribución que se establece en el siguiente apartado.

El desglose de la cuantía total es el siguiente:

a) Transporte de las obras relacionadas en el Anexo: cinco mil doscientos sesenta y tres euros con cincuenta céntimos (5.263,50 €), IVA incluido.

b) Seguro de “clavo a clavo” de todas las obras relacionadas en el Anexo: cuatrocientos ochenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos (486,42 €) IVA incluido.

c) Elaboración, edición e impresión del catálogo: diez mil seiscientos cuarenta y un euros con treinta y ocho céntimos (10.641,38 €), IVA incluido.

d) Reportaje fotográfico: mil seiscientos treinta y tres euros con cincuenta céntimos (1.633,50 €), IVA incluido.

e) Producción e impresión del material de interpretación (cartelería de sala, banderola de la fachada, textos exposición y un roller (elemento portante) para el cartel anunciador: mil novecientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos (1.996, 50 €), IVA incluido.

2. Dicho coste se asumirá por las partes firmantes con arreglo a la siguiente distribución:

a) La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico asumirá, un compromiso económico global de mil novecientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos (1.996, 50 €), IVA incluido, que se hará con cargo a la partida presupuestaria 1800032106 G/45D/63909/21 01, código proyecto 2021000170, que se destinarán a financiar las actuaciones enumeradas en la cláusula segunda.

b) CEPSA asumirá un compromiso económico global de dieciséis mil veintiocho euros con treinta céntimos (16.028,30 €), IVA incluido, que se destinarán a financiar las actuaciones enumeradas en la cláusula tercera.

Quinta.- Coordinación.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a través del Museo de Huelva, y CEPSA, a través de la persona que designe como Coordinador, supervisarán y coordinarán todos los servicios y trabajos necesarios para la organización y el desarrollo de la exposición temporal así como para la edición del catálogo, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen en la cláusula séptima a la Comisión de Seguimiento.

Sexta.- Difusión y comunicación pública.

1. En toda la publicidad o difusión que se realice de las actividades objeto del presente convenio deberá constar la colaboración entre las partes firmantes.

2. Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión de las citadas actividades deberán adecuarse a la política corporativa de cada una de las instituciones firmantes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento, interpretación, control y ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos personas representantes y designadas por CEPSA y dos personas representantes de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva. La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente convenio. La Presidencia de la Comisión se ejercerá por la persona representante de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico que sea designada para ello por la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva y la Secretaría la ejercerá una persona funcionaria pública que preste sus servicios en la citada Delegación Territorial, con voz pero sin voto.

En la composición de la Comisión de seguimiento se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y al artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía

2. Serán de aplicación al funcionamiento de la Comisión de seguimiento, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Comisión se reunirá, al menos, una vez, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo con su voto la persona titular de la Presidencia en caso de empate.

3. A esta Comisión le corresponderán, las siguientes funciones:

- a) Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este convenio.
- b) Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones que son objeto del convenio y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- c) Resolver las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- d) Proponer, de forma motivada a las partes, la prórroga del convenio al menos con un mes de antelación previo a la fecha de su extinción, a los efectos de que las partes puedan formalizar su prórroga de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava.
- e) Realizar el control y seguimiento del presente convenio.
- f) Proponer la modificación del convenio mediante informe justificado, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena.
- g) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído ambas al tiempo de su extinción, como se determina en la cláusula decimoprimer.
- h) Evaluar el resultado de las actuaciones que son objeto del convenio.
- i) Y en general, todas aquellas funciones que se desprenden del presente convenio o que las partes estimen convenientes.

4. Las personas miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas partes, así como informarán a las mismas de los acuerdos que se adopten en el seno de la Comisión de seguimiento.

5. Las sesiones de la Comisión se podrán celebrar a distancia, con arreglo a lo establecido en el artículo 17 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava.- Vigencia.

1. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma que consta en su encabezamiento y prolongará sus efectos hasta el próximo 1 de julio de 2022.

2.- No obstante lo anterior, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia inicialmente previsto, los firmantes del convenio, a propuesta de la Comisión de Seguimiento,

podrán acordar por mutuo acuerdo y mediante la correspondiente adenda su prórroga por un período de un año adicional, conforme a lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena.- Modificación.

La modificación del clausulado del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, previo informe de la Comisión de seguimiento, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décima.- Confidencialidad y datos de carácter personal.

1. En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Reglamento General de Protección de Datos en adelante RGPD, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes han convenido que no resultará necesario para el cumplimiento del presente convenio el acceso de las partes a otros datos de carácter personal que los relativos a los firmantes y a las personas de contacto de cada parte.

Los datos personales de las personas firmantes del convenio y de las personas de contacto de cada parte serán tratados únicamente con la finalidad de gestionar y cumplir la relación jurídica establecida con la firma del presente convenio y deberán ser conservados mientras se mantenga dicha relación o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que resulten de aplicación. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los titulares de dichos datos personales podrán ejercitar, en la medida en que resulte de aplicación, los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y a oponerse a decisiones individuales automatizadas en los domicilios sociales de cada una de las partes o en el correo electrónico derechos.arco@cepsa.com o dpd.ccph@juntadeandalucia.es.

Los titulares de los datos personales a los que se refiere el párrafo anterior que podrán plantear en cualquier momento una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

De igual forma, las partes se comprometen a adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal a los que se pudiera tener acceso durante la vigencia del presente convenio, incluida su eventual prórroga.

2. Las partes se comprometen a no tratar ningún tipo de información confidencial a la que pudiera tener acceso con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio y, en concreto, datos de carácter personal responsabilidad de cualquiera de ellas. Asimismo, se comprometen a hacer cumplir las obligaciones establecidas en la presente cláusula al personal a su cargo y contratado por su cuenta, en relación a la información confidencial, debiendo:

- a) Guardar secreto en el supuesto de que dicho personal llegara a conocerla o visualizarla accidentalmente.
- b) No divulgarla ni publicarla, bien directamente o a través de terceros.
- c) No ponerla a disposición de cualquier otra entidad.

3. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo tras la finalización del presente convenio, independientemente de la causa, quedando obligada cada parte a no difundir información confidencial relativa a la otra parte sin el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

4. Además, cada parte se compromete a comunicar a la otra parte el acceso indebido a datos protegidos de la misma, de manera que pueda quedar registrado como incidencia si así lo valora.

5. Cada una de las partes asumirá la responsabilidad por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal que derive de su actuación. En el caso de que alguna de las partes comunique los datos o los utilice incumpliendo la presente cláusula, responderá de las acciones en las que hubiera incurrido, manteniendo indemne a la otra parte frente a cualquier perjuicio derivado de dichas acciones.

6. En el supuesto de que alguna de las partes trate datos en nombre y por cuenta de la otra, las partes asumen el compromiso de firmar un acuerdo específico para regular el encargo de tratamiento en términos del artículo 28 del RGPD, el cual mantendrá su eficacia en tanto permanezca en vigor el presente convenio.

Decimoprimer.- Extinción.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. De conformidad con el artículo 51 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de las partes siendo, en este caso, la Comisión de seguimiento quien determine el tiempo necesario para el desmontaje y traslado de las obras.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes. Producido el incumplimiento, la parte que no resulte imputable el incumplimiento podrá denunciar el convenio notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas del convenio que se están infringiendo. Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o sin que se acredite fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efectos dicha rescisión desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a la parte afectada.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

f) Por cualquier otra causa, distinta de las anteriores, prevista en el presente convenio o en el ordenamiento jurídico administrativo.

3. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de seguimiento.

Decimosegunda.- Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6.2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del presente convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, podrán someterse al orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Decimotercera.- Publicidad y transparencia del convenio.

El presente convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, firman el presente convenio de colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE CULTURA
Y PATRIMONIO HISTÓRICO
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y RR.II. DE
LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.
(CEPSA)



Junta de Andalucía
Consejería de Cultura y
Patrimonio Histórico
Sevilla
Patricia del Pozo Fernández

Juan Llobell Buigues

ANEXO:

MUSEO DE HUELVA
1. Ignacio Alcaría Gómez. (Valverde del Camino Huelva, 1948) Mar.(2011) Óleo sobre lienzo. 100 x 150 cms. Museo de Huelva.
2. Pilar Barroso Mayoral.(Huelva, 1935) Paisaje serrano. (2011) Óleo sobre lienzo. 61 x 50 cms. Museo de Huelva.
3. Antonio Belmonte.(Huelva, 1952) s/t (2000) Óleo sobre lienzo. 100 x 81 cms. Museo de Huelva.
4. Jorge Camacho (La Habana 1934 - París 2011) Laguna Primera de Palos.(2001) Grabado. 27 x 38 cms. Museo de Huelva.
5. Jon Castizo. (Huelva, 1966-2009) Marina.(1999) Óleo sobre lienzo. 115 x 72 cms. Museo de Huelva.
6. José Carlos Castro Crespo. (Huelva, 1948) Sopa de letras. (2011) Óleo sobre papel. 75 x 105 cms. Museo de Huelva.
7. Emilio Díaz-Cantelar. (Sevilla, 1944) Punta del Sebo. (1994) Litografía. 61 x 100 cms. Museo de Huelva.
8. Emilio Díaz-Cantelar. (Sevilla, 1944) Muelle de Rio Tinto. (2005) Litografía. 32 x 40 cms. Museo de Huelva.
9. José María Franco Gutiérrez. (Huelva, 1936) Paisaje. (2013) Óleo sobre papel. 81 x 82 cms. Museo de Huelva.

10. Javier Gómez-Acebo. (Madrid 1902-1982) Fábrica de los Milanos. (1949) Acuarela sobre papel. 48 x 62 cms. Museo de Huelva.
11. Víctor Pulido. (Huelva, 1968) Fuente. (2001) Técnica mixta / tablex. 199 x 200 cms. Museo de Huelva.
12. Faustino Rodríguez. (Huelva, 1958) Metáfora helena. (2007) Técnica mixta / tablex. 120 x 119 cms. Museo de Huelva.
13. Víctor Pulido. (Huelva, 1968) Palmeras. (2001) Acrílico sobre táblex. 180 x 38 cms. Museo de Huelva.
14. Pedro Rodríguez Cruzado. (Moguer, Huelva, 1943) Naturaleza muerta. (2008) Óleo sobre tablex. 89 x 116 cms. Museo de Huelva.
15. Juan Romero de la Rosa. (Hinojos, Huelva, 1956) En la piel de Doñana. (1995) Mixta sobre lienzo. 100 x 81 cms. Museo de Huelva.
16. Juan Manuel Seisdedos Romero. (Huelva, 1943) Formas (2005) Óleo sobre táblex. 68,5 x 100 cms. Museo de Huelva.
17. John Moodie. Building a reservoir near the new refinery at Huelva (Construcción de la refinería La Rábida). (1965) Serigrafía. 42 x 30 cms. Museo de Huelva.
18. Alfonso Aramburu Terrades. (Huelva, 1938) Atardecer. (1998) Acrílico sobre lienzo. 179 x 108 cms. Museo de Huelva.

19. José Luis Domínguez Navarro. Pto. Santa María (Cádiz), 1952. Incas. (1990) Litografía. 18,5 x 27 cms. Museo de Huelva.
20. C. Gregory Stapko. (Milwaukee, 1913-2006) Colón en La Rábida. (1962) Óleo sobre lienzo. 96,5 x 125 cms. Museo de Huelva.
21. Curro González. (Sevilla, 1960) 'Doble parking' (1995) Óleo sobre tabla. 82,5 x 170 cms. Museo de Huelva.
22. S. García Cruz "Salustiano". Villaverde del Río, Sevilla (1963) Pigmentos y resina acrílica sobre lienzo. (1996) 73 x 60 cms. Museo de Huelva.
23. Ricardo Cadenas. (Sevilla, 1960) Acrílico y pigmentos sobre lona 'El radar humano' (1998) (Aprox. 90 x 70 cms.). Museo de Huelva.
24. Javier Buzón Fernández. (Sevilla, 1958) 'Nocturno 23'. Barco II. (2000). Óleo sobre lienzo. 50 x 73 cms. Museo de Huelva.
25. Gerardo Delgado. (Olivares, Sevilla, 1942) 'El artista en la ventana andando'. Autorretrato (1994-1995). Técnica mixta sobre papel. 29,5 x 41,5 cms. Museo de Huelva.
26. José Frau Ruiz (Vigo, 1898- Madrid, 1976) 'Estampa de Madrid' (h. 1940-1945). Óleo sobre lienzo. 177 x 207 cms. Museo de Huelva.
27. Gaspar del Águila (atribuido). 'San Sebastián' (h. mediados s. XVI). Madera policromada (1578) 105 x 42 x 32 cms. Museo de Huelva.

MUSEO DE MÁLAGA

28. Xavier Vilató (Boulogne Sur Seine 1958)

'Instant Maritime' (1996)

Óleo sobre lienzo.

130 x 162 cms.

Museo de Málaga.

29. Líviana Leone (Turín, 1970)

'Bodega en Marbella' (1996)

130 x 89 cms.

Museo de Málaga.

30. Dámaso Ruano (Tetuán, 1938-Málaga, 2014)

'Adrianópolis' (1996)

Acrílico sobre lienzo

130 x 100 cms.

Museo de Málaga.

31. Pablo Alonso Herráiz (Sevilla, 1965)

Óleo sobre lienzo, (1996)

116 x 73,5 cms.

Museo de Málaga.

32. M^a. Carmen Corcelles (Málaga, 1947)

'Los girasoles' (2000)

Óleo sobre lienzo.

65 x 54 cms.

Museo de Málaga.

MUSEO DE CÁDIZ

33. Fernando Rubio (Chiclana, Cádiz, 1952)

Sta. Bárbara. (1995)

Óleo sobre lienzo

60 x 92 cms.

Museo de Cádiz.

